

RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE PROYECTOS INNOVADORES DE ENERGÍAS RENOVABLES Y ALMACENAMIENTO, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES (ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

Mediante la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Programa de energías renovables innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU.

Asimismo, la Resolución de 30 de julio de 2024 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía aprobó la Primera Convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Dicho programa tiene por objeto contribuir al cumplimiento del objetivo CID 117 de la Inversión 1 del Componente 7 de instalar al menos 3.800 MW de generación renovable para el primer semestre de 2026, al igual que al cumplimiento del objetivo CID 478 de la inversión 1 del Componente 31 (capítulo REPowerEU) de instalar 700 MW adicionales de capacidad en almacenamiento o energías renovables integrados en los edificios o en procesos productivos, siendo destacable que el plazo de cumplimiento de estos objetivos es el segundo trimestre de 2026 para el objetivo CID 117 y el tercer trimestre de 2026 para el objetivo CID 478.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, el plazo máximo para la realización de las actuaciones objeto de ayuda será el 31 de marzo de 2026, salvo que la convocatoria fije un plazo anterior.

La disposición duodécima de la citada Resolución de 30 de julio de 2024 de este Instituto, que aprueba la primera convocatoria del programa de ayudas de referencia, estableció que el plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025, lo que se considera en este momento, teniendo en cuenta las necesidades de gestión del programa, un plazo insuficiente.

En consecuencia, resulta necesario modificar la meritada convocatoria en el sentido de que establezca un plazo de ejecución de las actuaciones más amplio, que se ajuste en mayor medida a la fecha máxima prevista en el citado artículo 20 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, y a las fechas establecidas para el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR correspondientes, facilitando con ello la gestión del programa

Adicionalmente, en relación con la documentación requerida para la formalización y presentación de solicitudes, se ha considerado conveniente dar una redacción más precisa a lo dispuesto en el Anexo I, respecto del criterio de Externalidades positivas. “Programa 1., Medición de datos”, incluyendo expresamente que la declaración responsable exprese que “el proyecto disponga de sensores de medición de datos meteorológicos y del cultivo de la parcela donde se va a ubicar la instalación agrivoltaica”.

Cabe destacar que las modificaciones derivadas de la presente resolución no generan perjuicio alguno a los interesados, puesto que las mismas se producen con anterioridad al inicio del plazo de presentación de las solicitudes, previsto en fecha 30 de septiembre de 2024.

Asimismo, dichas modificaciones se adecúan, igualmente, al principio de seguridad jurídica, ya que se mantiene, en esencia, el texto de la convocatoria modificada, introduciendo únicamente variaciones coherentes y necesarias para garantizar la gestión y eficiencia del programa así como el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR previstos.

En su virtud, el Consejo de Administración del IDAE en su sesión Nº 385 de fecha 25 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 g) y 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de IDAE, en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y en el ámbito de lo establecido en la Orden TED/765/2024, de 22 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico,

RESUELVE

Primero: Modificar el apartado 2 de la disposición séptima de la Resolución de 30 de julio de 2024 de este Instituto, por la que se aprueba la primera convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, cuya nueva redacción será la siguiente:

“2. El beneficiario recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se justifique, en tiempo y forma, el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.”

Segundo: Modificar el apartado 1 de la disposición duodécima de la Resolución de 30 de julio de 2024 de este Instituto, por la que se aprueba la primera convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, eliminando la numeración del apartado, quedando la nueva redacción de esta disposición como sigue:

“Duodécima. Plazo de realización de las actuaciones.

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026 y tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 20 y 21 de las bases reguladoras.”

Tercero: Modificar el apartado “Medición de datos” del “Programa 1” del epígrafe “Externalidades positivas” del anexo I de la Resolución de 30 de julio de 2024 de este Instituto, por la que se aprueba la primera convocatoria del Programa de Incentivos de Proyectos Innovadores de Energías Renovables y Almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (Energías Renovables Innovadoras), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, cuya nueva redacción será la siguiente:

“Medición de datos

Declaración responsable firmada donde se indique que el proyecto dispone de sensores de medición de datos meteorológicos y del cultivo de la parcela donde se va a ubicar la instalación agrivoltaica.”

Cuarto: Se delega en el Director General del IDAE la facultad para formalizar el extracto correspondiente de la presente resolución y realizar las comunicaciones pertinentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como publicar la misma en la web de IDAE.

Quinto: La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Sexto: La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.